



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Declarativo No. 110013103020202000094-00

Atendiendo la documental y al informe secretarial que anteceden, y como quiera que el extremo convocante no dio cumplimiento a la totalidad de lo ordenado mediante auto de calenda 16 de marzo anterior (fl. 55), por cuanto no arribó la totalidad de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, por cuanto brillan por su ausencia los relacionados en los numerales 3. al 5., este Despacho DISPONE:

PRIMERO: Con fundamento en el inciso segundo del numeral séptimo del artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la demanda.

SEGUNDO: ENTRÉGUESE la demanda junto con sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: DÉJENSE las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
JUEZ

E.N.

| | | | |
|---|--------|-----------|----------|
| Juzgado Veinte Civil Del Circuito Bogotá, | | | |
| D. C. | | | |
| La providencia anterior es notificada por anotación | | | |
| en | ESTADO | No. _____ | de fecha |
| _____ | | | |
| Humberto Almonacid Pinto | | | |
| Secretario | | | |